Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1942 DE 2018

El Director de la Territorial Cundinamarca del Instituto Nacional de Vías, en uso de sus facultades y la Resolución No. 01611 del 25 de Marzo de 2014, informa a **CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA,** con **NIT, 900.268.620-2** representado legalmente por **MAURICIO BARRIOS TRUJILLO** con Cédula de Ciudadanía **No. 79.688.284** expedida en Santafé de Bogotá, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IP-DT-CUN-014-2018**, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a ejecutar el objeto del proceso de selección para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA"**, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO**.- El plazo para la ejecución de las actividades, será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la orden de inicio impartida por la Dirección Territorial Cundinamarca, previa verificación, del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.**- El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 17.288.466,00)** M/CTE, incluido IVA, equivalente a 22.13 S.M.M.L.V. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 17.288.466,00)** M/CTE, incluido IVA, discriminados así: DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 17.154.883,00) M/CTE, para el pago del valor básico, CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 133.583,00) M/CTE, para el pago del IVA. **PARÁGRAFO**:- Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 170718 del 18 de Junio de 2018, por valor de $25.000.000,00 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante factura, previo aval del Director Territorial Cundinamarca del INSTITUTO. EL CONTRATISTA deberá presentar la factura debidamente legalizada, previo visto bueno de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor técnico del Contrato designado para supervisar el contrato. Las facturas deberán presentarse dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la prestación del servicio de cada periodo mensual, y el INVIAS efectuará el pago dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En caso de mora en el pago, el INVIAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. Del Decreto 1082 de 2015. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO: CUENTA BANCARIA.**- El CONTRATISTA presentó con su propuesta, Certificación Bancaria expedida por **BBVA COLOMBIA**, con la siguiente información: Cuenta De Ahorros, Número **0034-145029**, con la información necesaria, para el pago de las facturas mensuales en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**. - De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 7º del Decreto 2516 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas. Es por ello que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTÍAS. Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del servicio con vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo definitivo del servicio. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor final del contrato y una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Final y Recibo definitivo de la obra. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**- El contratista deberá constituir una póliza de seguro que proteja a la Entidad de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 942 DE 2018

eventuales reclamaciones de terceros derivados de la Responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como de los Subcontratistas, salvo que se acredite que el Subcontratista cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual propio para el mismo objeto. Con una vigencia igual al plazo de la aceptación de la oferta, en el cual el tomador o afianzado será el CONTRATISTA el asegurado será el CONTRATANTE y/o INSTITUTO y los demás beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 200 SMMLV. Estas garantías deberán presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. **NOTA:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.** - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO.**- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la Invitación Pública, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Presupuesto oficial, formatos, formularios, propuesta técnico-económica del contratista, y los demás documentos, normatividad y disposiciones legales y técnicas vigentes que complementen e integren el objeto y materia del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.**- El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma, en Bogotá a los Nueve (9) días del mes de Julio de 2018

GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Elaboró: Silvia Beatriz Correa J.
Revisión Técnica: John Ever Velasco M
Revisión Jurídica: Nestor Andres Pinzón B.